

Tipo Norma	:Decreto 735
Fecha Publicación	:03-01-1983
Fecha Promulgación	:17-11-1982
Organismo	:MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Título	:DESAFECTA DE SU CONDICION DE TAL, PARTE DE LA RESERVA FORESTAL LLANQUIHUE, CREA PARQUE NACIONAL ALERCE ANDINO Y OTORGA CONCESION DE USO GRATUITO DE TERRENOS FISCALES QUE INDICA A LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL
Tipo Version	:Unica De : 03-01-1983
Inicio Vigencia	:03-01-1983
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=265362&idVersion=1983-01-03&idParte

DESAFECTA DE SU CONDICION DE TAL, PARTE DE LA RESERVA FORESTAL LLANQUIHUE, CREA PARQUE NACIONAL "ALERCE ANDINO" Y OTORGA CONCESION DE USO GRATUITO DE TERRENOS FISCALES QUE INDICA A LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL

Núm. 735.- Santiago, 17 de Noviembre de 1982.- Visto estos antecedentes; lo informado por la División de Bienes Nacionales en oficio N° 1.960, de 25 de Octubre de 1982; por la Asesoría Ecológica del Ministerio de Bienes Nacionales, en oficio N° 601, de 8 de Abril de 1982; por la Corporación Nacional Forestal, en oficio N° 880, de 22 de Septiembre de 1982 y por el Ministerio de Agricultura, en oficio N° 63, de 9 de Febrero de 1982;

Teniendo presente: Los D.S. N°s. 750, de 18 de Mayo de 1912; 1.256, de 8 de Agosto del mismo año, y 1.662, de 15 de Septiembre de 1914, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de los cuales se creó y amplió, respectivamente, la Reserva Forestal Llanquihue, ubicada en la X Región de Los Lagos;

Considerando:

- Que es deber del Estado velar para que el derecho de todas las personas de vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza;

- Que estudios técnicos efectuados en la Reserva Forestal Llanquihue han determinado la existencia en la zona ubicada entre el Lago Chapo y el Estuario de Reloncaví, de una amplia superficie cubierta con bosques vírgenes de la especie Alerce y sus asociaciones;

- Que la formación de Alerce Andino no se encuentra representada en otros Parques Nacionales del país;

- Que el área señalada se mantiene inalterada y resguardada, además, bosques de los tipos lenga y siempreverde, interesante fauna asociada a los ambientes boscosos y de altura, notables rasgos geomorfológicos contenidos en un sector montañoso de variada fisiografía, numerosas lagunas y relevantes valores escénicos;

- Que por su gran interés científico, histórico y cultural, la especie Alerce constituye un elemento irremplazable del patrimonio natural del país;

Que la evaluación del área y de sus recursos ha demostrado que los terrenos fiscales ubicados al sur del Lago Chapo, integrantes de la Reserva Forestal Llanquihue deben ser reclasificados como Parque Nacional;

- Que en la comuna de Puerto Montt existe un sector de una superficie aproximada de 320 hás. de terrenos fiscales, en el cual el Ministerio de Agricultura ha efectuado ensayos sobre técnica de manejo de bosque nativo, cuyos resultados es necesario evaluar y proteger;

- Y, en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 1.939, de 1977, artículos 15°, 21° y 57 y siguientes:

Decreto:

1°.- Desaféctase de su calidad de tal los siguientes sectores de la Reserva Forestal "Llanquihue":

- Lote B: Norte, Ríos Coihuin y Chamiza; Este, Lago Chapo; su tributario del sur y el Río Arrayán; Sur, Estero de Reloncaví; y Oeste, el Seno de Reloncaví.

- Parte del Lote C: Norte, una línea recta imaginaria que parte del desagüe del Río Cululí en el Lago Chapo hasta el nacimiento del Río Canutillar siguiendo su curso hasta la desembocadura en el Estuario de Reloncaví. Este, Estuario de Reloncaví; y Oeste, con el deslinde oriente del Lote B, antes descrito.

2°.- Créase el Parque Nacional "Alerce Andino", en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos; de una superficie aproximada de treinta y

nueve mil doscientas cincuenta y cinco hectáreas (39.255 Hás.); individualizado en el Plano N° X-3-1.896 C.R. y cuyos deslindes son los siguientes:

Norte: con el Río Coihuín o Chamiza desde un punto situado a 100 mts. aguas arriba de un estero sin nombre que nace en el Cordón Pangal hasta el deslinde oeste de la Hijuela N° 1 ocupada por la Sucesión Felipe Berndt, adyacente a la intersección del río con el camino público. Continúa el deslinde por el límite sur de dicha hijuela hasta el Río Chamiza, aproximadamente a 300 mts. aguas abajo de su nacimiento en el Lago Chapo. Sigue por la ribera sur de dicho lago hasta la desembocadura del Río Playa Blanca. Curso de dicho río aguas arriba hasta la confluencia de dos esteros tributarios, sigue en línea recta en dirección sureste colindando con terrenos fiscales hasta el vértice suroeste de la Hijuela N° 2 ocupada por don Ardí Berndt. Desde este punto continúa por el límite sur de la Hijuela N° 2 y parte de la Hijuela N° 3, esta última ocupada por Rolando y Enrique Berndt; deslinde oeste, sur y este de la Hijuela N° 4, ocupada por Víctor Schmidt para continuar por el deslinde este de la Hijuela N° 3 hasta el lago Chapo. Rivera sur del Lago Chapo hasta una quebrada ubicada aproximadamente 300 mts. al oeste de la Quebrada Zanjón Hondo. Continúa por los deslindes sur de las Hijuelas N°s. 5, 6, 7 y 8 y parte de la Hijuela N° 9 de Fernando Bittner, Marcel y Mario Marchant, Rigoberto González, Alfredo Mancilla y Dionisio y José García, respectivamente.

Este: Con las hijuelas N°s. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, ocupadas por Silvio Villarroel, Cristino Chávez, Juan Chávez, Juan Morales, Patricio y Mario Alvarez, Víctor Aguila, Nicanor y Rufina Barría, Pedro Oyarzo, Amado Almonacid, Ismael Oyarzo y José Vargas, respectivamente. Desde el vértice Noroeste de la Hijuela N° 21 de José Espinoza en línea recta en dirección oriente-poniente hacia el cerro Cuadrado, aproximadamente 700 mts. al norte de su cima y 100 mts. antes de llegar a un estero tributario del Río Cedro, para tomar dirección suroeste hacia la ribera norte de la Laguna Gaviota. Estos dos últimos deslindes pasan por la Hijuela N° 22, ocupada por la Sucesión Jaime Turull. Sigue por la ribera norte y este de la Laguna Gaviota para continuar en línea curva hacia la cota 1.507 individualizada en la carta 1:50.000 del IGM y seguir en línea recta en dirección poniente-oriente, hasta colindar con la Hijuela N° 23 ocupada por Isaías Velásquez, continúa por el deslinde poniente de las Hijuelas Nos. 24, 25, 26 y 27, ocupadas por la Sucesión Vicente Guayquil, Juan Vargas, Mateo Espinoza y Abraham Espinoza, respectivamente. Sigue en la misma dirección por el deslinde oeste de la Hijuela N° 28 hasta la intersección de la curva de nivel de 400 mts. con el Río Tambor, deslindando con terrenos fiscales, ocupación de la Sucesión Silvestre Barría y terrenos fiscales, respectivamente.

Sur: Desde el punto anterior en línea recta en dirección suroeste, hasta el vértice noreste de la Hijuela N° 29, ocupada por Teodoro Argel, que lo separa de terrenos fiscales, ocupación de Víctor Beyer O. y terrenos fiscales, respectivamente. Continúa por el deslinde norte de las Hijuelas N°s. 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 y poniente de las Hijuelas N°s 39, 40 y 41, ocupadas por Teodoro Argel, Eduardo Mancilla, Juan Ojeda, Marcos Soto, Sucesión Juan Mancilla, Dorila Vargas, Juan Gómez, Julio Hernández, Leoncio Fernández, Amador Soto, Sociedad Agroindustrial y Cía. Sarandi Chile Ltda., Banco do Brasil y Dagoberto Traimante, respectivamente. Ribera norte del Estuario Reloncaví desde el vértice suroeste de la Hijuela N° 41 hasta llegar a un estero sin nombre que desemboca en Caleta El Milagro.

Oeste: Desde el punto anterior sigue aguas arriba hasta intersectar la curva de nivel de 300 mts., continuando por dicha cota hasta intersectar estero sin nombre que desagua en la Laguna Arena, que lo separa de terrenos fiscales. Estero sin nombre hasta el vértice suroeste de la Hijuela N° 42, continuando por el límite este de las Hijuelas N°s. 42, 43, 44, 45 y 46, ocupadas por la Sucesión Pablo Almonacid, Sucesión Mariano Gutiérrez, Sucesión Juan Almonacid, Sucesión Eduardo Gutiérrez y Florencio Gutiérrez, respectivamente. Sigue en línea recta imaginaria en dirección Noreste hasta la cota 726 pasando por el límite este de la Hijuela N° 47, para tomar rumbo Noreste hasta el vértice sureste de la Hijuela N° 48, que lo separa de terrenos fiscales, ocupación de la Sucesión Jacinto Sayeg y terrenos fiscales, respectivamente. Continúa por el deslinde este de las Hijuelas N°s. 48 y 49 y 50 hasta el vértice suroeste de la Hijuela N° 51 que lo separa de Emilio Ojeda, Domingo Zúñiga, Jacinto Hernández y terrenos fiscales, respectivamente; deslinde sur de las Hijuelas N°s. 51, 52, 53, 54, 55 y 56 hasta el Río Chaica, ocupadas por Juan Hausdorf, José Hausdorf, Juan Soto y por Leonardo Hausdorf las tres últimas, respectivamente. Desde allí por el curso del Río Chaica aguas abajo en un tramo de 1.600 mts., continúa por una línea recta imaginaria en dirección Noroeste que intersecta el Río Piello a la altura de la cota 425 mts., aproximadamente. Por este río aguas arriba hasta la cota 1.000 mts. que lo separa de la Hijuela N° 59 ocupada por la Sociedad Agromaderera-Ganadera Lenca Ltda. y desde esta cota en línea recta hasta el nacimiento del Río Zanjones, continuando por este río aguas abajo hasta la curva de nivel de los 600 mts. Desde dicho punto, una línea recta imaginaria de dirección norte hasta la intersección de la curva de nivel de los 500 mts. con estero sin nombre, afluente del Río Lenca. Continúa en dirección este hasta cortar estero sin nombre a la altura de la cota de los 500 mts. y aproximadamente 1.000 mts. de la anterior sigue dicho curso aguas abajo hasta el Río Lenca. Río Lenca aguas abajo hasta el vértice sureste de

la Higuera N° 61, ocupada por José Millacheo, continúa por el deslinde este de dicho predio hasta el vértice Noreste de la Higuera N° 62 ocupada por Lorenzo Soto, intersectando el Río Pangal, para seguir por el deslinde este de la Higuera N° 63, ocupada por Ebel Hermanos hasta intersectar con el Río Coihuín o Chamiza.

3°.- Concédese en uso gratuito, por cinco años, renovables, a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), el terreno fiscal individualizado en el Plano N° X-3-1.897 C.R., de una superficie aproximada de trescientas veinte hectáreas (320 hás), ubicado en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, y que deslinda:

Norte, Terrenos fiscales, separado por estero sin nombre y línea sinuosa imaginaria que corre a una distancia media de 250 mts., del Río Lenca.

Este, Terrenos fiscales, separado por sendero;

Sur, Terrenos fiscales, separado por estero sin nombre, línea recta imaginaria de dos tramos, que va desde el nacimiento de dicho estero hasta la cota 808 para continuar en dirección norte hasta intersectar la curva de nivel de 750 mts., y estero sin nombre que desagua en el Río Lenca, y oeste, Río Lenca, en una extensión de 3.060 mts.

La concesión de este terreno se otorga con el objeto de que en él se efectúen los estudios correspondientes para la regeneración de la especie forestal Siempreverde.

4°.- El Parque Nacional creado en el numerando segundo del presente decreto, quedará bajo la tuición y administración de la Corporación Nacional Forestal.

Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- René Peri Fagerstrom, General Inspector de Carabineros, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Jorge Calderón Figueroa, Subsecretario de Bienes Nacionales.